

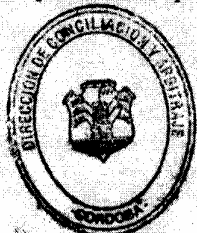
ACTA DE CONCILIACION

En la ciudad de Córdoba, a los días 28 días del mes de Diciembre del año 2016, siendo día y hora de audiencia comparecen ante ésta Dirección de Conciliación y Arbitraje, por la parte Gremial TRABAJADORES PASTELEROS CONFITEROS PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE CORDOBA, los señores: Sebastián Ortega, Secretario General y Jorge Araujo, Secretario Gremial, acompañado por el Dr. Angel Bornancini. Por la parte Empresarial: ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA CORDOBA y SU CAMARA GREMIAL DE PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE CORDOBA, los señores: Enrique Finocchietti, en su condición de Presidente de la mencionada Cámara Gremial y el Ing. Gustavo Checchi, Secretario, acompañados por el letrado patrocinante: Ab. David Juan Carreras y por la Cra. Ana Pavarino, reconociéndose, ambas partes, las personerías invocadas.

Abierto el acto por el Secretario actuante, se concede la palabra a ambas partes y éstas manifiestan: Que por Expediente N° 0472-298872/2016, con fecha 18 de julio del corriente año, suscribieron un acuerdo salarial, pactándose en el artículo Quinto lo siguiente: "Ambas partes acuerdan reunirse a fines del mes de noviembre de 2016 a efectos de atender el posible desfasaje de los incrementos acordados anteriormente. Al propio tiempo las partes de común acuerdo se comprometen a tratar en dicha ocasión la integración de los montos no remunerativos acordados a los básicos". Consecuente con lo expresado y en cumplimiento del pacto referenciado, éstas acuerdan: Primero: Incorporar a los básicos que rigen para diciembre del año 2016, el importe no remunerativo vigente al 31 de diciembre de 2016. Dicho importe se dividirá en cuatro cuotas iguales y trimestrales a liquidar con los haberes devengados en los meses de: enero, abril, julio y octubre del año 2017, respectivamente. Segundo: Fijar como una gratificación extraordinaria, especial por única vez y que no será tenida en consideración como precedente en futuros acuerdos, de pesos: Dos mil (\$ 2.000) por la jornada de trabajo completa, entendiéndose todas aquellas que cumplan jornada de siete, ocho y nueve horas, treinta y seis minutos que se abonará el día 15 de enero del año 2017. Tercero: Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo y su acumulación al Expediente N° 0472-298872/2016.

Lo que oído por el Funcionario actuante dijo: Téngase presente lo manifestado por las partes. A tenor de lo dicho, ELÉVENSE las actuaciones a la SUPERIORIDAD para su conocimiento y posteriores efectos. **EMPLÁCESE** a la firma empleadora para que en el término de setenta y dos (72) horas proceda a hacer efectivo el pago de la Tasa Retributiva correspondiente a acuerdos por pagos de sumas no remunerativas de acuerdo a lo establecido por la Ley Impositiva Provincial vigente, debiendo acreditarlo dentro del mismo término en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de certificar la deuda y remitirla para su ejecución sirviendo el presente de eficaz título ejecutivo sin necesidad de interpelación previa. Se le hace saber a la empleadora que en caso de no ser abonada la tasa correspondiente, la misma será registrada en el Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbricas de libros y Documentación Laboral. Las partes solicitan se homologue el presente acuerdo. Con lo que terminado el acto que previa lectura y ratificación de contenido, firman los comparecientes de plena conformidad para ante mí que certifico en lugar y fecha indicados supra.----

*[Handwritten signatures and stamps]*  
SABRINA ACEVEDO  
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONCILIACION Y ARBITRAJE  
MINISTERIO DE TRABAJO - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
Gustavo Checchi  
Pte. de Cámara  
E. Pavarino  
Ana Pavarino



*[Handwritten signature]*  
EUSTQUIO S. CARTERA  
SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signatures]*  
David Juan Carreras  
Pasteleros